

AVISO DE COLOCACIÓN

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DERIVADOS DE ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS



MERCADER FINANCIAL, S.A., SOFOM, E.R.

FIDEICOMITENTE



CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CIB/3343

FIDUCIARIO EMISOR

“AVISO CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS”

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ESTABLECIDO POR MERCADER FINANCIAL, S.A., SOFOM, E.R. DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 3,000,000 (TRES MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO COLOCADO: \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 16 DE OCTUBRE DE 2019.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados en este documento con mayúsculas, y no definidos en el mismo, tendrán los significados que se les atribuye en el “Glosario de Términos y Definiciones” del Prospecto del Programa y del Suplemento.

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitente:	Mercader Financiam, S.A., SOFOM, E.R.
Administrador:	Mercader Financiam, S.A., SOFOM, E.R. Con fecha 27 de mayo de 2019, Fitch México, S.A. de C.V. ratifico la calificación de Administrador Primario de Activos Financieros de Crédito de “AAFC2 (mex)” con perspectiva Estable para Mercader. La calificación continúa vigente a la fecha del presente Aviso. Con fecha 17 de junio de 2019, HR Ratings de México, S.A. de C.V. ratificó la calificación de Administrador Primario de “HR AP2-” con perspectiva Estable para Mercader. La calificación continúa vigente a la fecha del presente Aviso.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., el cual tiene una calificación como administrador maestro por parte de Fitch Ratings de “AAFC3+ (mex)” con una perspectiva positiva. La calificación continúa vigente a la fecha del presente Aviso.
Agente Estructurador:	414 Estructuración, S.A. de C.V., quien tuvo a su cargo el diseño de la estructura, revisión de documentación y apoyo en la elaboración de los materiales de venta.
Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor:	Cada uno de los Tenedores, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y cantidades a las que tengan derecho de conformidad con el Título y el Contrato de Fideicomiso, quienes estarán representados en todo momento por el Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor:	Mercader Financiam, S.A., SOFOM, E.R., o sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos, por cuanto hace a su derecho a que, según corresponda en términos del Contrato de Fideicomiso, se le reviertan los bienes y derechos que ceda y aporte al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la proporción que corresponda y en los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles.
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	La Emisión relacionada con este Aviso, se efectúa en virtud del Contrato de Fideicomiso Emisor número CIB/3343 de fecha 7 de octubre de 2019, celebrado por Mercader Financiam, S.A., SOFOM, E.R., como Fideicomitente, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiam como Representante Común, el cual se adjunta al Suplemento como <u>Anexo “A”</u> . La finalidad de dicho Fideicomiso es la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como la adquisición y cobranza de los Activos Cedidos por Mercader.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso (el “ <i>Patrimonio del Fideicomiso</i> ”): A. La Aportación Inicial; B. Todos y cada uno de los Activos y Derechos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Activos) que se transmitan, cedan y aporten al Patrimonio del Fideicomiso, mismos que quedarán irrevocablemente

afectos a los fines del mismo, en los términos de los Contratos de Cesión, los cuales deberán estar inscritos en el RUG;

- C. Todos y cada uno de los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas del Fideicomiso, así como todos los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie que deriven de los bienes y derechos afectos al Fideicomiso;
- D. Los recursos que se obtengan mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles colocados entre el gran público inversionista;
- E. Toda y cualquier Cobranza y cualesquiera otras cantidades y recursos relacionados con los Activos que se depositen en las Cuentas del Fideicomiso o que sean recibidos por el Fiduciario por cualquier otra causa prevista en el Fideicomiso;
- F. Todos los valores y otros instrumentos de inversión, así como cualquier derecho, efectivo, bien, devoluciones, intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas del Patrimonio del Fideicomiso que realice el Fiduciario durante el Plazo de Vigencia de la Emisión;
- G. Todos los Expedientes que documenten los Activos;
- H. Todos y cada uno de los Activos y Derechos adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contemple en el Contrato de Fideicomiso;
- I. Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente;
- J. La totalidad de los derechos del Fideicomitente, en carácter de cesionario de los Activos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Activos); y
- K. Los demás bienes y/o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Fines del Fideicomiso Emisor:

Los Fines del Fideicomiso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso son los siguientes: **(a)** que el Fiduciario obtenga la inscripción definitiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, realice la Emisión y oferta pública de los mismos para ser colocados entre el gran público inversionista, de conformidad con las instrucciones que para esos efectos reciba del Fideicomitente, mediante carta de instrucción, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles especificados y contemplados en el Contrato de Fideicomiso, en el Título de los propios Certificados Bursátiles, en el Contrato de Colocación y demás Documentos de la Operación; **(b)** que el Fiduciario, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para **(i)** registrar los Certificados Bursátiles u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el suplemento de colocación y avisos respectivos a la Emisión, y **(ii)** listar los Certificados Bursátiles en la BMV; **(c)** que el Fiduciario, conforme a la instrucción por escrito del Fideicomitente, celebre el Contrato de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV y la BMV para tales efectos. El Fiduciario deberá brindar al Fideicomitente y al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; **(d)** que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles y que, en la Fecha de Emisión aplique los recursos que reciba a los conceptos señalados en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Décima del Fideicomiso, en el entendido que el Fiduciario confirmará por escrito al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a cada Fecha de Emisión, el destino de los recursos obtenidos como producto de la Emisión; **(e)** que el Fiduciario celebre el Contrato de Cesión Inicial y cualesquier Contratos de Cesión con el Fideicomitente, y cualquier modificación a los mismos, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "E", a fin de que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Activos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Activos), a cambio de una Contraprestación por la cesión de dichos Activos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Activos), libre de Gastos de la Emisión y gastos para la constitución de las Cuentas del Fideicomiso que resulten aplicables; **(f)** Que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo) para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso, el Administrador preste los servicios de administración y Cobranza y recabe los recursos que deriven de los Activos y elabore, prepare y presente los Reportes del Administrador y la demás información que sea requerida conforme al Contrato de Administración; **(g)** que el Fiduciario celebre el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso marcado como Anexo "G" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo) para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro supervise que el Administrador lleve a cabo la Cobranza de los Activos y elabore, prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro, y la demás información que sea requerida conforme al Contrato de Servicios; **(h)** que el Fiduciario abra las cuentas bancarias a su nombre y constituya las cuentas previstas en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso y las mantenga abiertas mientras se encuentre insoluto cualquier parte de principal, intereses o accesoria de los Certificados Bursátiles, a fin de que a través de dichas Cuentas del Fideicomiso se reciban, administren y destinen los recursos del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos aquí establecidos, y que el Fiduciario realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Novena y Décima del Contrato de Fideicomiso y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del

Fideicomiso; **(i)** que el Fiduciario contrate, conforme a la instrucción por escrito que reciba del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y las Cuentas del Fideicomiso; en el entendido que, en el supuesto de renuncia o terminación de su encargo, el Fiduciario deberá contratar a la firma de auditores que por escrito le indique el Fideicomitente; **(j)** que el Fiduciario reciba la Cobranza de los Activos de los Clientes, de las Aseguradoras, del Administrador o de cualquier Vehículo de Cobranza, y la conserve y custodie, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Fideicomiso; **(k)** que el Fiduciario permita al Fideicomitente continuar otorgando aquellas Unidades objeto de un Arrendamiento, en arrendamiento a los Clientes bajo los Contratos con Clientes y no intervenir, salvo a través del Administrador (en ejercicio de sus funciones de administrador al amparo del Contrato de Administración) en el uso de dichas Unidades y/o Bienes Muebles por parte de los Clientes; **(l)** que el Fiduciario, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso pague hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título y en el Fideicomiso, los intereses que los Certificados Bursátiles devenguen, así como su principal ajustado, primas, en su caso, y otras distribuciones pagaderas conforme al Fideicomiso, al Título y a los demás documentos relacionados con la Emisión durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, incluyendo las amortizaciones; **(m)** que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se erogan conforme a lo que se establezca en el Contrato de Servicios y en el Contrato de Administración; **(n)** que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes con cualquier institución ya sea en México o en el extranjero y en los términos y condiciones que le indique el Fideicomitente, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso; **(o)** que el Fiduciario, con base en los Reportes del Administrador Maestro e información propia, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido) a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, o por los medios que estas determinen, al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Representante Común, al Agente Estructurador y a las Agencias Calificadoras, según corresponda, los Reportes del Fiduciario; **(p)** que el Fiduciario prepare y entregue al Fideicomitente y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, o por los medios que estas determinen, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una copia de los estados financieros auditados del Fideicomiso para el año correspondiente; **(q)** que el Fiduciario cumpla con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado en términos de la LMV, de Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables; en el entendido que, el Fiduciario deberá entregar cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con los Certificados Bursátiles a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET y, dar aviso dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a dicha entrega al Representante Común, al Fideicomitente y a las Agencias Calificadoras. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras cualquier información que estos le soliciten por escrito, actuando en forma razonable, respecto de información relacionada con los Derechos que se encuentre en su poder; **(r)** que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los servicios de un Despacho de Contadores, a efecto de que elabore los estados financieros del Fideicomiso, certifique los flujos de efectivo derivados de los Derechos, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Administrador que deriven del Contrato de Administración, y lleve a cabo una revisión de la Cobranza de los Activos, incluyendo la inscripción en el RUG; **(s)** que el Fiduciario mantenga y conserve la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Fideicomiso; en el entendido que **(t)** los Expedientes, incluyendo las Garantías y Pagarés de Cliente, deberán conservarse en depósito por el Administrador, y **(ii)** la administración y Cobranza de los Derechos se llevará a cabo por el Administrador, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración; **(u)** que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales en cuanto a su objeto pero generales en cuanto a su alcance) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso; o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Fideicomitente o el Representante Común, según corresponda, le instruya; **(v)** que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común, el Administrador Maestro, el Intermediario Colocador y cualquier tercero para lograr la Emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo la celebración de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común; **(w)** que el Fiduciario, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones y celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles u otros valores que llegue a emitir registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única de Emisoras; **(x)** que el Fiduciario celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias, conforme a las instrucciones por escrito que reciba de las partes según se establece en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Operación, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; **(y)** que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios y cualesquier otros contratos de conformidad con lo establecido en dichos documentos y en el Contrato de Fideicomiso; **(z)** que el Fiduciario celebre los convenios modificatorios para modificar, ya sea total o parcialmente, y reformar los términos del Fideicomiso y cualquiera de sus anexos, de conformidad con las los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; **(aa)** que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a, y/o proporcione al Representante Común con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para que este lleve a cabo la contratación de, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o cumplir con los Fines del Fideicomiso, o para que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común y, en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Representante Común; **(ab)** que el Fiduciario, en el supuesto que ocurra un Evento de Amortización Anticipada Definitivo y le sea requerido en los términos de los Documentos de la Operación, enajene los Activos a

efecto de liquidar las obligaciones de pago adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Operación; **(bb)** que el Fiduciario, conforme a lo previsto en los Contratos de Cesión, revierta, sin su responsabilidad, inmediatamente en favor del Fideicomitente (o transmita a la Persona a quien éste designe) la titularidad de los Activos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Activos), junto con sus accesorios respectivos en caso de que la Emisión no se lleve a cabo en términos del Fideicomiso; en el entendido que dicha cesión se hará con las mismas formalidades con las que dichos Derechos fueron transmitidos al Fiduciario, de conformidad con los Contratos de Cesión, incluyendo la inscripción en el RUG; **(cc)** que el Fiduciario suscriba la Constancia y la entregue al Fideicomitente; **(dd)** que el Fiduciario, conserve, mantenga y aplique los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso y conforme a las instrucciones del Administrador, y en su caso revierta los Depósitos en Garantía; **(ee)** que el Fiduciario realice todos los actos convenientes o necesarios para que las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión Inicial y cualesquier Contratos de Cesión, surtan efectos plenos frente a terceros, incluyendo sin limitar, llevar a cabo la inscripción de éstos y cualquier modificación a los mismos en el RUG y mantener vigente dicha inscripción por el plazo de vigencia del mismo, de conformidad con los términos establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los Contratos de Cesión respectivos; **(ff)** que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades correspondientes al principal e intereses, así como de todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles y demás cantidades pagaderas por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos), así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a extinguir el Fideicomiso; y **(gg)** en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

Clave de Pizarra:	MERCFCB 19.
Tipo de Oferta:	Primaria pública nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “ <i>Certificados Bursátiles</i> ”).
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$2,000’000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	2,014 (dos mil catorce) días, aproximadamente 66 (sesenta y seis) meses.
Monto de la Emisión:	\$300,000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Forma de Colocación:	La colocación de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la presente Emisión se realizará mediante oferta pública, bajo el mecanismo de cierre de libro.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Número de Certificados Bursátiles:	3,000,000 (tres millones) de Certificados Bursátiles.
Número de Emisión:	Quinta al amparo del Programa.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	11 de octubre de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos:	14 de octubre de 2019.
Fecha de Cierre de Libro:	14 de octubre de 2019.
Fecha de Cruce y Liquidación:	16 de octubre de 2019.
Fecha de Registro en la BMV:	16 de octubre de 2019.
Fecha de Emisión:	16 de octubre de 2019.
Fecha de Vencimiento:	21 de abril de 2025.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$289,605,972.42 (doscientos ochenta y nueve millones seiscientos cinco mil novecientos setenta y dos Pesos 42/100 M.N.). Los Recursos Netos resultan de restar al Monto Total los Gastos de Emisión y Colocación, los cuales se desglosan en la Sección “6. Gastos relacionados con la Oferta”, del Capítulo “II. La Oferta”, del Suplemento.
Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.:	‘ mxAAA (sf) ’. La calificación otorgada por S&P Global Ratings a los Certificados Bursátiles señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas y del pago del principal en la fecha de vencimiento. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de S&P Global Ratings. Para una descripción más detallada sobre la calificación otorgada por S&P Global Ratings por favor referirse al <u>Anexo “H”</u> , del Suplemento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	‘ HR AAA (E) con Perspectiva Estable ’. La calificación asignada, en escala local, significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo de crédito.

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de HR Ratings.

Para una descripción más detallada sobre la calificación otorgada por HR Ratings, por favor referirse al Anexo "I", del Suplemento.

Interés

A partir de la Fecha de Emisión y, en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés**"), para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento) (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Título y en el orden de prelación previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Fecha de Pago respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36000}$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a la Emisión (expresada en porcentaje).

PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y, después de ésta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago siguiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Durante la vigencia de los Certificados Bursátiles la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en cada Fecha de Pago o, si cualquiera de ellas resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente.

El Representante Común, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer a Indeval por escrito a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, o a través de los medios que estos determinen, el importe de los intereses a pagar en dicha Fecha de Pago, y en su caso, el monto de la amortización de capital. Asimismo, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, o a través de cualesquiera otros medios que la BMV determine, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles y la Tasa de Interés Bruto Anual Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Fiduciario hubiese depositado el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar las 11:00 AM (hora de la Ciudad de México) de dicha fecha.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

9.50% (nueve punto cincuenta por ciento) misma que se mantendrá fija durante la vida de la Emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Título y en el orden de prelación previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Fecha de Pago:

El Fiduciario deberá realizar el pago de intereses conforme a los Certificados Bursátiles en cada una de las fechas determinadas en el Suplemento y en el Título.

Fuente de Pago:

Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Intereses Moratorios:

Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses moratorios.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

Los montos pagaderos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada Fecha de Pago respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

Amortización:

En caso de existir recursos, los Certificados Bursátiles amortizarán a partir de que concluya el Periodo de Revolucion.

Periodo de Revolucion:

El período que inicia en la Fecha de Emisión y que termina, en la fecha que ocurra primero de (i) la Fecha de Cálculo inmediata anterior a la primera Fecha de Pago que ocurra 18 (dieciocho) meses después de la Fecha de Emisión, o (ii) la fecha en que inicie un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada

Definitivo, en el entendido que el Periodo de Revolvencia se suspenderá durante un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada Parcial.

Periodo de Amortización Acelerada:

Significa el periodo que inicia en la Fecha de Cálculo inmediata anterior a la primera Fecha de Pago que ocurra una vez que concluya el Periodo de Revolvencia, y que termina en la fecha en que todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y de los demás Documentos de la Operación hayan sido pagados en su totalidad.

Periodo de Amortización Anticipada:

Significa el periodo que inicia en la fecha en que un Evento de Amortización Anticipada se considere que ha ocurrido y se encuentre en vigor y que termina, (i) tratándose de un Evento de Amortización Anticipada Parcial, en la Fecha de Cura de un Evento de Amortización Anticipada Parcial, en su caso, y (ii) tratándose de un Evento de Amortización Anticipada Definitivo, en la fecha en que todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y de los demás Documentos de la Operación se hayan pagado en su totalidad.

Evento de Amortización Anticipada Definitivo:

Si (i) han ocurrido 3 (tres) Eventos de Amortización Anticipada Parcial (que hayan sido subsanados en una Fecha de Cura de un Evento de Amortización Parcial Anticipada) durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, (ii) han ocurrido 2 (dos) Eventos de Amortización Anticipada Parcial (que hayan sido subsanados en una Fecha de Cura de un Evento de Amortización Anticipada Parcial) durante un periodo de 12 (doce) meses calendario consecutivos, (iii) cualquier Documento de la Operación ha dejado de ser un documento válido y vigente según sea determinado mediante una resolución judicial, (iv) sujeto a los derechos del Fideicomitente de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos en términos de los Documentos de la Operación, que el Fiduciario ha dejado de ser propietario de cualquier parte o todos los Activos fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Operación, (v) cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles, no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago (salvo que dicha omisión sea atribuible al Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a subsanar dicho incumplimiento de manera inmediata y cubrir cualesquier costos derivados del mismo), (vi) todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento, (vii) se suscita un Evento de Sustitución (salvo que los Tenedores de los Certificados Bursátiles hayan optado por sustituir al Administrador agotado el proceso establecido en el Contrato de Administración), (viii) cualquier incumplimiento del Fideicomitente con su obligación de sustituir o readquirir Activos en términos de la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso, (ix) que, (a) a partir de la 13ª (décimo tercera) Fecha de Cálculo, o (b) a partir de la 6ª (sexta) Fecha de Cálculo una vez que todas las Cuentas de Cobranza se encuentren abiertas, lo que ocurra primero, durante 2 (dos) Fechas de Cálculo consecutivas, la Cobranza recibida en las Cuentas del Fideicomiso para cada una de dichas Fechas de Cálculo sea menor al 80% (ochenta por ciento) de la Cobranza total recibida con respecto a los Activos del Fideicomiso para dicha Fecha de Cálculo; y (x) que los Documentos de la Operación no queden inscritos ante el RUG a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a su celebración.

Evento de Amortización Anticipada Parcial:

Con relación a (i) cualquier Fecha de Cálculo durante el Periodo de Revolvencia, si al cierre de operaciones del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Cálculo y a la Fecha de Cálculo inmediata anterior (en el entendido que ambas deberán ser durante el Periodo de Revolvencia), el Saldo de la Cuenta de Revolvencia es mayor al 20% (veinte por ciento) del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, o (ii) cualquier Fecha de Cálculo, si el Aforo es menor al Aforo Mínimo.

Evento de Amortización Acelerada Total:

Si ocurre cualquiera de los siguientes eventos, una vez concluido el Periodo de Revolvencia y durante el Periodo de Amortización Acelerada:

- (i) En caso que en cualquier Fecha de Cálculo durante el Periodo de Amortización Acelerada el Aforo sea menor al Aforo Inicial, o
- (ii) En caso que en cualquier Fecha de Cálculo, durante el Periodo de Amortización Acelerada, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles sea igual o menor al 30% (treinta por ciento) del Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles.

Saldo Requerido en la Cuenta de Reserva:

Significa, con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) el Monto Mensual de Pago de Intereses correspondientes a dicha Fecha de Pago, por (ii) 3 (tres)

Derechos Fideicomitidos:

Al 31 de agosto de 2019, los Activos Cedidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:

Características	Activos Iniciales
Número de Activos	278
Saldo Insoluto de Principal de los Activos	
<i>Saldo de Principal Promedio Ponderado</i>	5,518,632
<i>Saldo de Principal más Alto</i>	22,032,555
<i>Saldo de Principal más Bajo</i>	7,630
Monto Financiado de los Activos	
<i>Monto Financiado Promedio</i>	2,151,894
<i>Monto Financiado más Alto</i>	30,175,706
<i>Monto Financiado más Bajo</i>	30,000
Tasa de Interés	
<i>Tasa de Interés Promedio Ponderado</i>	12.86%
<i>Tasa de Interés más Alta</i>	17.5%
<i>Tasa de Interés más Baja</i>	9%
Plazo de los Activos (meses)	
<i>Promedio Ponderado del Plazo Original</i>	61
<i>Plazo Original más Largo</i>	122

<i>Plazo Original más Corto</i>	13
<i>Promedio Ponderado del Plazo Remanente</i>	47
<i>Plazo Remanente más Largo</i>	112
<i>Plazo Remanente más Corto</i>	4
Razón de Saldo de Principal – Valor de la Unidad de los Activos Iniciales	
<i>Promedio Ponderado de Razón Original</i>	95.83%
Concentración Máxima en un Deudor de Activos	5.01%
Principal Original	
<i>Promedio Ponderado del Principal Original</i>	8,232,238
<i>Principal Original más Alto</i>	30,175,706
<i>Principal Original más Bajo</i>	30,000
Saldo Insoluto Total por Tipo de Activo	
<i>Crédito Refaccionario</i>	178,646,788
<i>Crédito Simple</i>	158,533,731
<i>Arrendamiento Financiero</i>	102,835,441

Aforo: El Aforo será la relación obtenida en la Fecha de Cálculo referida al cierre del Periodo de Cálculo mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Aforo} = \frac{\text{(A) el Saldo Total de los Activos, mas (B) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, mas (C) el Saldo de la Cuenta de Reserva al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, mas (D) el resultado de restar, (x) la Cobranza Disponible del Periodo Mensual reflejada en el Reporte Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, menos (y) las cantidades que, conforme a dicho Reporte Mensual, deban de utilizarse, en la Fecha de Pago inmediata siguiente, conforme a los términos de los incisos A, B y C de la Cláusula Décima Sección 10.2 del Contrato de Fideicomiso}}{\text{el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo}}$$

- Aforo Inicial:** Una relación de 1.4150x.
- Aforo Mínimo:** Una relación de 1.2500x.
- Aforo Remedial:** Una relación de 1.2900x.
- Obligaciones de hacer y no hacer:** Los Certificados Bursátiles contienen ciertas obligaciones de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Anticipada, conforme a lo establecido en el Título.
- Derechos que confieren a los Tenedores:** Los Certificados Bursátiles darán a sus Tenedores el derecho, en estricto apego a lo dispuesto en el Fideicomiso, al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo, desde la Fecha de Emisión, hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso.
- Garantía:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común, el Agente Estructurador, el Intermediario Colocador y los demás participantes en la presente Emisión, no tienen responsabilidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles de esta Emisión. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.
- Oferta Pública:** El Emisor realizará la Emisión mediante oferta pública. Los Certificados Bursátiles que sean colocados estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.
- Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“*Indeval*”).
- Régimen Fiscal:** La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.
- A la fecha de este Aviso, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS**

INTERESES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, así como sus causahabientes y/o cesionarios permitidos o cualquier otra Persona que lo sustituya en sus funciones en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Intermediario Colocador:

Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero.

AGENTE ESTRUCTURADOR

C4P1T4L

414 Estructuración, S.A. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

 **INTERCAM**
Casa de Bolsa

Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE ENCUENTRAN SUJETAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS A SER CEDIDOS EN EL CONTRATO DE CESIÓN INICIAL, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRESENTADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA A LOS MISMOS PODRÍA IMPACTAR SOBRE LA CALIFICACIÓN ASIGNADA.

LOS INVERSIONISTAS POTENCIALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE ACTIVOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTÁ BASADA EN UNA ESTIMACIÓN, Y NO HA SIDO AUDITADA HISTÓRICAMENTE POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR DICHA SITUACIÓN AL EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EN VIRTUD DE QUE NO HABRÁ REVISIÓN DE UN AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS CON CLIENTES A SER CEDIDOS AL FIDEICOMISO, QUE TAMBIÉN VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CON CLIENTES, NO EXISTE SEGURIDAD DE UN POSIBLE COMPORTAMIENTO O TENDENCIA DE LOS FLUJOS DERIVADOS DE DICHOS CONTRATOS CON CLIENTES. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA DE ACTIVOS PODRÍAN TENER COMO RESULTADO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO NO SEA SUFICIENTE PARA QUE EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PUEDA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO EMITIERON UNA OPINIÓN RESPECTO DEL PROCESO UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA CARTERA DE LOS ACTIVOS, EL NIVEL DE LIQUIDEZ DISPONIBLE MEDIANTE LA BURSATILIZACIÓN, LOS CÁLCULOS DE MOROSIDAD O PÉRDIDAS Y EN GENERAL EL ANÁLISIS HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS QUE SERÁN TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHA INFORMACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE, ASÍ COMO LOS NIVELES DE RESERVAS REQUERIDAS CONFORME AL FIDEICOMISO, LOS CUALES PODRÍAN SER DISTINTOS DEPENDIENDO DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU CLASIFICACIÓN. EL GRADO DE CONFIANZA SOBRE DICHA INFORMACIÓN DEBE SER ENTENDIDO A LA LUZ DE LO ANTES MENCIONADO.

EI AGENTE ESTRUCTURADOR, EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS DEMÁS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHOS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN

CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, descritos en el presente Aviso, se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2017-065-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto del Programa, en el Suplemento, y en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Suplemento informativo está a disposición con el Intermediario Colocador. El Suplemento también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.cibanco.com, y del Fideicomitente: www.mercader.com

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación número 153/12181/2019 de fecha 11 de octubre de 2019.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.